



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº061 - 2019-MPJB/GAF



Jorge Basadre, 31 de julio del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°995-2019, del servidor Feliciano Alave Mamani, Oficio N°017-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°164-2019-GAF-GM-A/MPJB, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°133-2019-SGII/MPJB, de Secretaría General, Informe N°311-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°287-2019-MPJB/GAF, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°338-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°355-2019-MPJB/GAF, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°200-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°527-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°239-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; artículo 2º, numeral 2). A la igualdad ante la Ley; numeral 20) A formular peticiones (...) y recibir una respuesta por escrito; Artículo 24º. Parrado 2do. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador; Artículo 26º, numeral 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma; artículo 28º, numeral 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales se aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según Expediente N°3360-2003-AA/TC, del 21 de abril del 2004, la Sala I del Tribunal Constitucional, en su fundamentación 3, literalmente refiere que "En uniforme jurisprudencia este tribunal ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente;

Que, el Decreto Supremo N°051-91-PCM, en su artículo 8 inciso b) literalmente refiere Remuneración Total. Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y de los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implica exigencias y/o condiciones distintas al común;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas



Nº061 - 2019-MPJB/GAF

Que, el artículo 54º inciso a) del Decreto Legislativo N°276, literalmente refiere que Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio; se otorga por única vez en cada caso;

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N°007-2010-PCM, de fecha 14 de enero del 2010, señala en el artículo 97º, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios, se otorga única vez;

Que, según Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (publicado el 18 de junio del 2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, emiten el siguiente: ACUERDO PLENARIO III DECISION 22º La Sala Plena del Tribunal del servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices normativas contenidas en el presente Acuerdo Plenario ameritan ser declarados como precedentes de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios señalados en el numeral precedente (21º), garantizar la uniformidad de su aplicación en todo los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y materializar el principio de predictibilidad, permitiendo a los administrados adquirir conciencia certera acerca del resultado final de sus solicitudes de otorgamiento. ACORDO: 1. Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 21º. 2. Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En especial lo expresado en el fundamento 21º, que señala "... es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo N°051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan... (ii) La asignación por cumplir 30 años de servicio al estado, a la que hace referencia el artículo 54º del Decreto Legislativo N°276;

Que, el señor Feliciano Alave Mamani, solicita el reconocimiento de 30 años de servicios y pago de asignación, el cual es Empleado Nombrado, con numero de Plaza 052, Cargo Técnico Administrativo II Código AP4-05707-2, categoría remunerativa STC, Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, una remuneración de S/. 1,856.74 soles, teniendo como fecha de ingreso el 20 de abril del 1988, por lo que, al 20 de abril del 2019, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, y a la fecha continúa laborando;

Que, mediante Informe N°338-2019-SGRH-GAF-GM/MPJB, de la Abog. Marya Dayana Solano Gálvez, Sub Gerente de Recursos Humanos, emite opinión favorable para el otorgamiento de asignación por cumplir 30 años de servicio por un monto de S/. 5,570.22 soles;

Que, mediante Informe N°527-2019-OPP-GM/MPJB, del Ing. Leyver Adrián Gutierrez Mamani, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, a fin de reconocer el pago por 30 años de servicio, debiendo afectarse el egreso en la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNC.	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	: 0030 GESTION ADMINISTRATIVA
FTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº061 - 2019- MPJB/GAF

RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 o 30 años
MONTO	: S/. 5,570.22 Soles

Que, mediante Informe Nº239-2019-OAJ/MPJB, de la Abog. Luzmila Serrano Limache, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por lo que corresponde otorgar la asignación por cumplir 30 años de servicio a favor del señor Feliciano Alave Mamani;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, Decreto Legislativo Nº276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REONOCER, al servidor FELICIANO ALAVE MAMANI, Empleado Nombrado del Programa de Funcionamiento, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, al 20 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REONOCER Y AUTORIZAR al servidor FELICIANO ALAVE MAMANI, el pago de S/. 5, 570.22 soles (Cinco Mil Quinientos Setenta con 22/100 soles), como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) AÑOS de servicios, más el aporte a Essalud que asciende a S/. 501.32 soles, como servidor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande será con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, correspondiente al presente ejercicio, afectado a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANTEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNC.	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	: 0000 GESTION ADMINISTRATIVA
FTB FIO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 o 30 años S/. 5,570.22 2.1.31.15 Aporte ESSALUD S/. 501.32
MONTO	: S/. 6,071.54 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado FELICIANO ALAVE MAMANI, conforme al previsto en el TUO de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las diferentes dependencias de la entidad municipal para los fines respectivos.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Distribución: Alcaldía -GM -OAJ -OPP -SGRH -SGC -Interesado -Archivo

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002

www.munijorgebasadre.gob.pe